



VISTO:

Las actuaciones obrantes en los Expedientes Letra "S" - N° 97645 - Fichero N° 41 y Letra "D" - N° 108818 - Fichero N° 43, el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2014 reglamenta la confección de proyectos para la vivienda única, a favor de personas o familias de escasos recursos.-

Que el segundo párrafo del inciso a) del artículo 2° de la aludida norma legal contempla la posibilidad de construir viviendas prefabricadas desarmables sobre terreno cedido en comodato al interesado.-

Que se advierte la necesidad de modificar el artículo 2° de la referida Ordenanza, evitando los efectos negativos que puede acarrear a la población la eventual subdivisión de tierra en condiciones que no permiten garantizar pautas mínimas de saneamiento y calidad de vida.-

Que, asimismo, es necesario definir concretamente las situaciones de titularidad de dominio del inmueble, a los fines de conceder los proyectos para la vivienda única.-

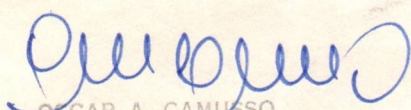
Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°) CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES: Los solicitantes del beneficio establecido por el artículo anterior, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a). Ser propietarios de un único terreno donde se construirá o inmueble en el que se practicará la ampliación o actualización de superficies o titular del derecho de usufructo vitalicio sobre la totalidad de los mismos.-
- Se permitirá la construcción prefabricada desarmada (de lajas, madera u otros materiales no tradicionales) sobre terreno cedido en comodato al solicitante, cuando el contrato de comodato fuese otorgado por un plazo no menor de cinco años. Si el comodato no fuere sobre la totalidad del terreno sino sobre una fracción de él, ésta deberá presentar aptitud en cuanto a medidas y superficies para una posterior subdivisión conforme con las ordenanzas municipales, en caso de que ésta se solicitare con posterioridad. En estos casos será condición indispensable la presentación del respectivo contrato, debiendo estar las firmas certificadas ante autoridad competente.-
- El beneficiario de comodato por un término mayor de cinco años, podrá construir viviendas prefabricadas que tengan certificado de aptitud técnica de la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo.

  
OSCAR A. CAMUSSO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

///////



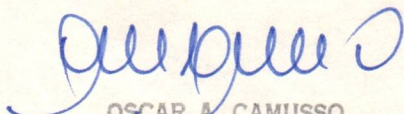
CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

////////

- . Cuando el solicitante no sea el único propietario del terreno, por ser condómino con un tercero, deberá practicar previamente a la iniciación del trámite, la subdivisión correspondiente. Si el lote por sus dimensiones no permite subdivisión, será ello un impedimento para la tramitación, ya que no se contempla la edificación bajo régimen de propiedad horizontal.-
- . Todo problema jurídico, respecto de la titularidad del inmueble, deberá ser resuelto antes de dar inicio al trámite.-
- b). Estar encuadrado dentro de las características de personas o familias de escasos recursos económicos.-"

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a  
los ocho días del mes de  
setiembre de mil novecientos  
ochenta y nueve.-----

  
OSCAR A. CAMUSSO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
JUAN CARLOS GRANA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela